



CONSTANCIA SECRETARIAL. NUEVE (9) DE ABRIL DE 2024.

Al despacho del señor juez el presente expediente informándole que por la parte demandante se recibió de manera electrónica la solicitud de reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso en referencia.

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILDIS HERNÁNDEZ PEÑARANDA
DEMANDADO: LUIS JOSÉ MEJÍA HERRERA
RADICACION: 44-279-40-89-001-2019-00299-00

Visto la nota secretarial que antecede y el memorial aportado por la parte demandante, recibido de manera electrónica el cinco (5) de marzo de 2024.

Observa el despacho que, la solicitud de reconocimiento de personería jurídica enviada por el Dr. RENE ORLANDO MARTINEZ FUENTES se avizora un error con el número de cedula del señor WILDIS HERNÁNDEZ PEÑARANDA que se encuentra en la parte inferior del poder.

De acuerdo a lo anterior este despacho considera que no es posible reconocer personería Jurídica al Dr. RENE ORLANDO MARTINEZ FUENTES, para actuar en el proceso antes mencionado.

En ese orden de ideas, y sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: Se **Abstiene**, de reconocer personería jurídica al Dr. RENE ORLANDO MARTINEZ FUENTES para que represente al demandante WILDIS HERNÁNDEZ PEÑARANDA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquesele a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez